

DG - 036

Soacha, Febrero 1 de 2017

SOLICITUD -ANONIMO

1

ASUNTO: RESPUESTA QUEJA ANONIMA- HONORARIOS CONTRATISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

Teniendo en cuenta la queja remitida por competencia por parte de la Contraloría Municipal de Soacha, de fecha 6 febrero de 2017 con radicado institucional 0172, como quejoso **ANONIMO** manifiesta la inconformidad referente al incremento de honorarios de algunos contratistas y la presunta violación del derecho a la igualdad y la transparencia, de la manera más atenta me permito dar respuesta y realizar las siguientes precisiones:

- La entidad emitió la Resolución No. 165 de 2013 como un mecanismo de control y de estandarización en términos de honorarios y perfiles de los contratistas. Dicho lineamiento fue utilizado como insumo en el proceso de contratación de prestación de servicios hasta la vigencia 2016.
- Teniendo en cuenta el avance y crecimiento institucional, y con el fin de atender el crecimiento en la cobertura de algunas estrategias de desarrollo incluidas en el plan de desarrollo y demás normatividad y compromisos a nivel administrativo, la Dirección de la Entidad realizó actualización de la tabla de honorarios y perfiles de contratistas mediante la Resolución No. 01 de 2017, con el fin de fijar perfiles y honorarios que se ajusten a la realidad de las necesidades institucionales actuales. Dicho lineamiento se emitió con el fin de fijar parámetros que permitirán involucrar actividades tanto a nivel administrativo como misional para obtener una capacidad de respuesta operativa y logística efectiva y eficaz.

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha

Por lo anterior a continuación se realiza aclaración del proceso de contratación y ajuste en honorarios, de los contratistas DIANA ASCENCIO, RICARDO ANTOLINEZ Y LAURA MORA, de la siguiente manera:

1. **CONTRATISTA DIANA PATRICIA ASCENCIO TORRES.**

Al realizar comparativos de los contratos suscritos durante la vigencia 2016 vs 2017 se puede evidenciar que el objeto contractual de la vigencia 2016 solo aplicaba para apoyo en temas contables y dicho objeto fue ampliado a la vigencia 2017 a actividades relacionadas a presupuesto y planeación de la Entidad. Lo anterior teniendo en cuenta el volumen de carga laboral que existe en la Subdirección Administrativa y Financiera, lo que hizo necesario que la contratista realizara actividades no solo del orden contable sino también presupuestal. Esta

ampliación de actividades se observa más específicamente en las obligaciones contractuales de cada contrato mencionado anteriormente.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la planta existente en el IMRDS, la ausencia de un profesional que se encargue de la operativización del proceso de planeación de la Entidad, y observando la magnitud de informes y seguimientos que se debe realizar a la ejecución del plan de desarrollo, Modelo de Planeación y Gestión, banco de proyectos, planes de acción, informes de gestión, asistencia a reuniones, seguimientos a la ejecución del plan de desarrollo y demás normatividad en relación con la planeación de una Entidad, se hizo necesario contar con apoyo operativo para desarrollar actividades inherentes al proceso de planeación y así cumplir con las actuales exigencias a nivel municipal y normativo en materia de planeación.

Por todo lo anterior, y principalmente por el aumento de actividades de la contratista esta Dirección, mediante Resolución No. 01 de 2017 se ubicó en el perfil Universitario I el cual debe cumplir con unos requisitos de profesional universitario y no menos de dos años de experiencia específica. Es pertinente mencionar que la contratista DIANA ASCENCIO, tiene amplia experiencia y conocimiento del manejo financiero y de planeación del IMRDS, además que es profesional en Administración Financiera.

2. CONTRATISTAS RICARDO ANDRÉS ANTOLINEZ TRUJILLO Y LAURA MIREYA MORA

Al realizar el análisis de los contratos de las vigencias 2016 vs 2017 se puede evidenciar que el objeto contractual de la vigencia 2016 solo aplicaba como coordinador y monitor respectivamente para el programa CICLOVIDA, y dichos objetos fueron ampliados a la vigencia 2017 a la estrategia de Desarrollo CICLOVIDA y logística de programas proyectos y eventos especiales del IMRDS.

Las obligaciones de los contratos de la vigencia 2017, fueron incrementadas en actividades relacionadas con programación, ejecución y apoyo de servicios (préstamo de tarimas, inflables, sonido, solicitudes de actividad física y demás servicios demandados, ferias de servicios, entre otros) solicitadas por coordinadores de programa, entidades municipales y demás comunidad en general. Adicionalmente deben apoyar logística y operativamente el desarrollo de actividades institucionales tales como: carrera de la mujer, clásica de ciclismo, carrera atlética internacional, festivales escolares, juegos verdales, juegos comunitarios, juegos autóctonos, festivales de escuelas de formación deportiva, festival de danzas de adulto mayor y eventos especiales que requiera la entidad para el buen desarrollo y cumplimiento de su sentido misional, y Apoyar a las diferentes secretarías de la Alcaldía en el marco del plan de desarrollo juntos formando ciudad en las actividades recreo deportivas que están inmersas en las corresponsabilidades institucionales. Dichas actividades se encuentran descritos en los contratos del coordinador y su respectivo apoyo que tiene como objeto contractual monitor operativo.

Para esta dirección es indispensable realizar una planeación y organización de dichos servicios, con el fin de realizar una respuesta operativa oportuna y eficaz y así reducir el riesgo de rechazo de solicitudes por los entes anteriormente mencionados.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la transversalidad del objeto contractual de estos profesionales, otra obligación contractual es la asistencia a diferentes reuniones municipales de coordinación de eventos interinstitucionales, con el fin que el IMRDS preste acompañamiento a los diferentes eventos tanto a nivel interno como externo. Es importante resaltar la disponibilidad constante de los contratistas para el cumplimiento de las actividades de logística, ya que por la misión y naturaleza del IMRDS y el Municipio en general, los eventos a nivel institucional y municipal se realizan de domingo a domingo

3

Por otro lado, dichos contratistas deben realizar apoyo a la supervisión contractual de contratos suscritos con personas jurídicas, tales como Transporte de Carga, ambulancia, contratistas de prestación de servicio de la estrategia de Desarrollo Ciclovía, entre otros.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la planta existente en el IMRDS, se observa una gran deficiencia de profesionales adscritos a la Subdirección Deportiva, el crecimiento institucional y el incremento significativo de solicitudes de prestación de servicios, equipos, tarimas, vallas entre otros, el IMRDS vio la necesidad de realizar inclusión en este contrato de actividades de tipo logístico que anteriormente no se tenían contempladas.

Por todo lo anterior, y principalmente por el aumento de actividades del contratista, esta Dirección mediante Resolución No. 01 de 2017, fijo los honorarios teniendo en cuenta la estrategia de desarrollo Ciclovía y las demás actividades de logística (las cuales en la resolución 165 de 2013, no se tenían contempladas), enfatizando que los profesionales en mención tienen amplia experiencia en el programa Ciclovía y en actividades relacionadas con logística y manejo de eventos, programas y proyectos institucionales. Es pertinente mencionar que los contratistas RICARDO ANDRÉS ANTOLINEZ, y LAURA MORA son profesionales en la ciencia del deporte y la recreación.

Por último señor Alcalde es importante resaltar que en anteriores vigencias no existía un servidor público (funcionario o contratista) que dentro de su contrato tuviera la obligación de desarrollar actividades inherentes a la operativización del proceso de planeación, actividades sumamente importantes para el desarrollo institucional, es por esta razón que se tomó la decisión de la inclusión de las actividades anteriormente relacionadas en el contrato de la Señorita Ascencio. Igualmente no existía un área o coordinación, funcionario y/o contratista con su respectivo apoyo operativo, que se encargara de la organización en materia logística a nivel institucional y municipal ocasionando que en algunos casos se cruzaran actividades municipales con institucionales, no permitiendo coadyuvar en la administración municipal en el desarrollo de los diferentes eventos municipales.

Por lo anterior y siguiendo los lineamientos de austeridad de gasto y al realizar un análisis de costo beneficio, esta dirección tomo la decisión de incluir actividades adicionales e incrementar los honorarios de estos tres contratistas, distribuyendo actividades entre ellos mismos, lo cual saldría más beneficioso en las finanzas de la Entidad que la Contratación de tres personas adicionales a los Contratistas de Prestación de servicios existentes. Para esto se tuvo en cuenta, el análisis de los recursos físicos y tecnológicos y de infraestructura existentes en la Entidad, haciendo dispendioso proporcionar los elementos necesarios y el espacio adecuado, para la ejecución de actividades de tres contratistas más. Es pertinente aclarar que en ningún de los

tres contratistas mencionados anteriormente, el incremento fue del 100%, tal como relata la queja interpuesta en su despacho.

Por las razones anteriormente expuestas, queda más que argumentado que no se está violando el derecho a la igualdad entre los contratistas, y que las actuaciones de esta Dirección se realizan en base a los principios de transparencia uno de los pilares de la administración Municipal.

Cordialmente

(ORIGINAL FIRMADO)
RAUL PICO CASTAÑO
Director IMRDS

Reviso: **GABRIEL GIOVANNY MURILLO CALDERON-ABOGADO IMRDS**



IMRDS

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6

SOACHA
GOBIERNO MUNICIPAL

